

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

23 de octubre de 2003  
**CIRCULAR No. 058-2003**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Política "Conozca a su Cliente" (Art. 1, Ley 42 de 2000;  
Acuerdo 9-2000)

Señor Gerente General:

Por medio de la presente le solicitamos tenga a bien impartir las instrucciones correspondientes a efecto de que se proceda a identificar la existencia o no de titulares de cuentas o de cualquier transacción, en la institución bancaria a su cargo, respecto de la compañía **PREMIER SALES, S. A.**

Según extracto de algunos documentos informativos de índole periodístico, se menciona a Panamá como una jurisdicción en la cual se han constituido sociedades relacionadas al llamado "Cartel de Cali". Se hace mención de la compañía descrita en el párrafo anterior como la única registrada en la República de Panamá, entre otras 39 compañías ficticias y 95 individuos asociados a este Cartel.

Como es de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, Numeral 1 de la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, los bancos tienen la obligación de identificar adecuadamente a sus clientes, a fin de impedir la realización de operaciones con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales, y a evitar su comisión.

Según el Artículo 5 de la referida Ley, corresponde a esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades de supervisión y control, verificar el cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir el uso indebido de los servicios bancarios en operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales. La Ley Bancaria faculta a la Superintendencia para dictar las medidas reglamentarias correspondientes, mismas que han sido establecidas por medio del Acuerdo No. 9-2000 de 23 de octubre de 2000.

Con relación a lo antes expuesto, es importante verificar en la base de datos de su Banco, la existencia o no de cualquier hecho, transacción y operación relacionada con las empresas señaladas en la Lista de Activos Congelados de Personas y Entidades (SDN - Specially Designated Nationals and Blocked Persons) de la OFAC, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y en especial, sobre la sociedad **PREMIER SALES, S. A.**

En ese sentido, a más tardar el 7 de noviembre de 2003 deberán informar por escrito a la Superintendencia de Bancos el resultado de las investigaciones.

Le recordamos que cualquier hecho, transacción u operación que se encuentre relacionado a la compañía mencionada deberá comunicarse directamente a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y para el Financiamiento del Terrorismo, para los fines de rigor.

Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente,

Maria Rosas de Tile  
Superintendente Interina